

RES. 552/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000885, Ent. N° 608/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con la ampliación de la Compra Directa por Excepción N° 46/2020, para la adquisición de azúcar blanco, para atender los requerimientos de diversos Organismos públicos al amparo del artículo 33, literal C del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 190/2020 de fecha 15/10/2020, la UCA adjudicó la compra de 5.500 kilogramos, dispuesta al amparo del artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31/08/2007 y del artículo 33 literal C) del TOCAF, a favor de TA – TA SA por un total de \$ 193.600 impuestos incluidos por el período de tres meses o hasta tanto se resuelva la Licitación Pública N° 56/2020, lo que ocurra en primer lugar;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2300/2020, adoptada en Sesión de fecha 18 de noviembre de 2020, acordó observar el gasto, en razón que si bien “ el procedimiento remitido encuadra dentro de la causal de excepción invocada al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal C) del TOCAF, que prevé que puede contratarse directamente cuando el monto de la operación no exceda de \$ 200.000.”, “no obstante, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso penúltimo del artículo 50 del TOCAF que establece que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales la convocatoria a los procedimientos de contratación directa, excluidos los

realizados por causal de excepción, cuyo monto sea superior al 20 % del límite de su procedimiento de compra directa, lo que no surge se haya verificado.”;

3) que, por Resolución N° 245/20 de 4 de diciembre de 2020 se reiteró el gasto;

4) que en la oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la ampliación por hasta un 100% del ítem azúcar blanco al amparo de lo establecido por el artículo 74 del TOCAF;

5) que consta la conformidad de la adjudicataria, TA – TA SA con fecha 4/02/2021 a la ampliación de referencia;

6) que se agregan las constancias de disponibilidad de crédito de los Organismos participantes de la presente ampliación;

7) que por Resolución UCA N° 27/2021 de fecha 17/02/2021, se dispuso ampliar las cantidades adjudicadas por \$ 193.600 impuestos incluidos de acuerdo al siguiente detalle: Presidencia de la República (Casa Militar) por \$ 634, Ministerio de Defensa Nacional por \$ 103.945, Ministerio del Interior por \$ 23.795 y Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) por \$ 65.226, habiéndose efectuado la publicación en la página web de la Unidad;

CONSIDERANDO: **1)** que si bien la presente ampliación se ajusta a lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, la misma deriva de un procedimiento oportunamente observado por razones de legalidad, que la afectan;

2) que si bien el gasto fue reiterado, dicha reiteración no fue comunicada a este Tribunal como lo dispone el literal B del artículo 211 de la Constitución;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto derivado de la ampliación;
- 2)** Comunicar a los respectivos Contadores Auditores y Delegados; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

bf

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: “No he acompañado el Proyecto de Resolución elevado por los Servicios dado que no comparto que la ampliación de un procedimiento observado se vea afectada por ese motivo por irradiación. En el entendido que el procedimiento original cumplió con las normas vigentes, fue reiterado e informado a quienes corresponde sin ningún tipo de cuestionamiento por los órganos competentes, ese procedimiento concluyó. La ampliación es un procedimiento regulado por el TOCAF, cuyos preceptos se han cumplido en este caso.

Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Asunto de referencia.”